



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Marzo ocho (8) de dos mil veintitrés (2023). Radicación. 02022/477

Solicita el demandante “(...)desisto ante la mora judicial y la renuencia de la accion popular cuando decida fallar sera hecho superado por la inactividad de la juzgadora quien se ha negado a realizar sentencia anticipada art 278 CGP y a cumplir términos de tiempo que manda art 84 ley 472 de 1998, desisto por mora judicial (..)”.

La petición no es de recibo toda vez que la figura del desistimiento en esta clase de acciones no la contempla la Ley 472 de 1998, ello por cuanto su ejercicio persigue la protección de los derechos de una comunidad.

Es de anotarle al peticionario que la sentencia en esta actuación se profirió el 18 de octubre de 2022 pero el Honorable Tribunal Superior de Pereira, Sala Civil-Familia, en proveído del 7 de febrero de 2023, DECLARO la nulidad de lo actuado a partir, inclusive, del fallo en mención.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 66589d3c41391fbfe9b6c78c237e6e587cc0b14f3d087794d3befb710aa6c5c3

Documento generado en 08/03/2023 12:03:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>